

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., **22 SEP. 2020**

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00170 - 00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DIVISORIA ad valorem instaurada por **VICKY PAOLA JIMÉNEZ CHAVES** en contra de **GABRIEL JIMÉNEZ CHAVES, JACKELINE ANDREA JIMÉNEZ CHAVES y ROSALY JIMÉNEZ CHAVES.**

SEGUNDO: TRAMÍTESE la demanda por el procedimiento de DIVISIÓN - VENTA DE LA COSA COMÚN, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 ejusdem, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente (artículo 409 Ibídem). Oficiése.

Se reconoce al Dr. **ALFONSO SOTO OSPINA** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy 23 SEP. 2020	a la hora de las 8:00 am 62
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	